

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">DECRETO 227/18</p>	<p style="text-align: center;">H3</p> <p style="text-align: center;">habilitaciones</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0010508/2009 AGREG. 4112-9999/0010508/2009

TIGRE, 26 de febrero de 2018.-

VISTO:

Que a fs. 62 obra solicitud presentada mediante Alcance N° 0006, con fecha 29 de abril de 2014, por el señor Weng Weiwei, DNI 94.215.038, CUIT 20-94215038-6 formulando consulta de habilitación para los rubros “Autoservicio minorista, almacén, bazar, perfumería, artículos de limpieza, mercado, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y despacho de pan”, en Av. Dardo Rocha 786, Tigre, Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, parcelas 8 y 9, Zona R6, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 74 obra el Alcance N° 0007, fechado el 30 de octubre de 2014, sobre transferencia del señor Weng Weiwei, DNI 94.215.038 a favor del señor He Weizhi DNI 94.541.071, CUIT 20-94541071-0, del comercio de “Autoservicio y Mercado” ubicado en Av. Dardo Rocha 786, Tigre.

Que a fs. 101 obra informe del 22 de enero de 2015 de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, que textualmente se transcribe:

Cpde. Exte. 4112-10508/09. Señor Subsecretario de Control Urbano: Atento al pedido formulado a fojas 62 por el señor Wei Wei Weng, quien se encuentra con tramite de transferencia comercial, y además, efectuar el cambio de modalidad a autoservicio informo a usted que:

- 1.-EI comercio se encuentra habilitado desde el 18 de marzo de 2009 como Almacén-Carnicería- Verdulería-Frutería (no siendo permitida la modalidad autoservicio).-
- 2.- La Habilitación fue otorgada por Resolución 997/09 bajo el formato de acumulación de rubros.
- 3.- Según informe de la Dirección General de Inspección General a fs. 58 posee salón con superficie que no supera los 200 m2.
- 4.- Presenta conformidad de vecinos a fs.71 las que fueron constatadas a fs. 53 y 54.-
- 5.- Se verificaron condiciones del local en forma positiva.-
- 6.- El plano de obra a fs. 70, se encuentra conforme y aprobado.
- 7.- El caso no quedaría alcanzado por el Decreto 1817/2013.-

Por lo expuesto se elevan las actuaciones sugiriendo, salvo mejor opinión, dar traslado de los presentes actuados a la Comisión de Interpretación al Código de Zonificación.

Que con fecha 30 de septiembre de 2016, la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96” propone a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro “Autoservicio” al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, parcelas 8a, Zona R6, por los siguientes argumentos:

1. Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Autoservicio" en el local ubicado en la calle Dardo Rocha 786 de la localidad de Tigre, dentro de la zona R6;
2. Que el rubro "Autoservicio" no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la zona R6, según el Anexo III del Decreto 2330/06;
3. Que a fs, 101 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias, solicitando el tratamiento por parte de la Comisión, del cual surge que el caso en estudio no quedaría alcanzado por el Decreto 1817/2013;

4. Que el comercio se encuentra funcionando con una Habilitación bajo los rubros "Almacén", "Carnicería", "Verdulería", "Frutería" y "Bazar", otorgada en el año 2009 por la Resolución N°997/09, obrante a fs.18;
5. Que a fs. 38 se adjunta copia de plano del inmueble registrado en el año 2011 por el expediente 4112/35765/2011, y a fs. 57 obra croquis del local a habilitar;
6. Que el informe del Inspector Municipal de fs, 58 constata que las construcciones declaradas se ajustan a la realidad, y que la superficie del salón no supera los 200m2;
7. Que a fs. 71 obra nota de los vecinos prestando su conformidad para la instalación y puesta en actividad del autoservicio. siendo las firmas certificadas ante escribano público a fs. 72 y constatadas por la Dirección General de Inspección General a fs. 53, 54, 55 y 100;
8. Que si bien, el rubro "Autoservicio" no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la zona, la forma en la que se desarrollan las actividades habilitadas se asimila al rubro solicitado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Autoservicio" al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, Parcela 8a, condicionado al cumplimiento de los requerimientos normados para dicha actividad, dejando constancia que su alteración total y/o parcial provocará la caducidad automática de la habilitación sin perjuicio del proceso contravencional que correspondiere, conforme Disposición 2730/16 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96", que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Subsecretario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano.

C222
BO.796
15-03-18

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Subsecretario de Gobierno, A/c. Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 227/18



DISPOSICIÓN N° 2730/16

TIGRE, 30 SEP 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Habilitaciones somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad para la habilitación de un comercio en el predio designado catastralmente como Circunscripción: I, Sección: C, Manzana 217, Parcela: 8a en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Autoservicio" en el local ubicado en la calle Dardo Rocha 786 de la localidad de Tigre, dentro de la zona R6;

Que el rubro "Autoservicio" no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la zona R6, según el Anexo III del Decreto 2330/06;

Que a fs. 101 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias, solicitando el tratamiento por parte de la Comisión, del cual surge que el caso en estudio no quedaría alcanzado por el Decreto 1817/2013;

Que el comercio se encuentra funcionando con una Habilitación bajo los rubros "Almacén", "Carnicería", "Verdulería", "Frutería" y "Bazar", otorgada en el año 2009 por la Resolución N°997/09, obrante a fs. 18;

Que a fs. 38 se adjunta copia de plano del inmueble registrado en el año 2011 por el expediente 4112/35765/2011, y a fs. 57 obra croquis del local a habilitar;

Que el informe del Inspector Municipal de fs. 58 constata que las construcciones declaradas se ajustan a la realidad, y que la superficie del salón no supera los 200m²;

Que a fs. 71 obra nota de los vecinos prestando su conformidad para la instalación y puesta en actividad del autoservicio, siendo las firmas certificadas ante escribano público a fs. 72 y constatadas por la Dirección General de Inspección General a fs. 53, 54, 55 y 100;

Que si bien, el rubro "Autoservicio" no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la zona, la forma en la que se desarrollan las actividades habilitadas se asimila al rubro solicitado;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que le otorgue el rubro "Autoservicio" al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, Parcela 8a, condicionado al cumplimiento de los requerimientos normados para dicha actividad, su alteración total y/o parcial provocará la caducidad automática de la habilitación sin perjuicio del proceso contravencional que correspondiere.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2015, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a

[Handwritten signatures and initials]

103


Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

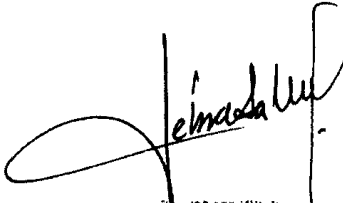
ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del decreto correspondiente.


Disp. 2730/16

DGOyDT


RAMIRO DOS SANTOS MORAES
SECRETARIO DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL



RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA



Verónica Villegas
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO TERRITORIAL


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA

NOTIFICADO: DÍA 24 MES 1 AÑO 2018 HORA

LUGAR Tigre

FIRMA 

ACLARACION DE FIRMA 

DOCUMENTO 94541071

CBSERVACIONES

FOR MUNICIPALIDAD INTERVINO :

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.